

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO

FECHA: **23 DIC 2019**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**PRORROGA DE CONTRATO No. 03/2019
DEL CONTRATO No. 39/2019
LIBRE GESTIÓN No. 14/2019**

**“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE
FOSALUD, AÑO 2019”**

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha dos de abril de dos mil diecinueve, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 39/2019, con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, denominado “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar el “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2019”, por un período comprendido desde el uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y por un monto total de hasta TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$36,690.30), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia CESC.
- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- III. Que con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, según memorando No. GA-SG/SGL-2019-18, [REDACTED] en su calidad de Administradora del contrato No. 39/2019 solicitó al [REDACTED] Gerente Administrativo, a través de su Jefe Inmediato [REDACTED] Jefe de Servicios Generales, aprobación para la prórroga del Contrato de Servicios de telefonía móvil, manifestando que con la prórroga se asegura la cobertura de llamadas, mensajería y navegación entre la finalización del año en curso y el próximo año, ya que es de suma importancia mantener activa la comunicación móvil que garantiza una mayor efectividad y mantener las coordinaciones de trabajo entre los referentes de zonas y las dependencias administrativas y aliados estratégicos, y debido a la importancia





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

del servicio y para evitar que el personal se quede incomunicado se vuelve necesario prorrogar el contrato por el monto de **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,076.70)**, IVA incluido y CESC, para un periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año dos mil veinte. El Gerente Administrativo a través de Memorándum con Referencia 63/GA-2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, manifiesta "...y en vista de la importancia del servicio para la Institución, se autoriza tramitar la prórroga de dicho contrato, a efecto de proceder con el trámite ante las instancias correspondientes...".

- IV. Que con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, según memorando No. GA-SG/SGL-2019-20, [REDACTED] en su calidad de Administradora del Contrato No. 39/2019, a través del [REDACTED], Jefe de Servicios Generales; solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,076.70)** el cual incluye IVA y CESC, durante el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del año dos mil veinte, es decir, por **UN MES**, habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] mediante memorando No. GF-205/2019, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, quien manifiesta "... Que la cantidad programada en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, específicamente para cubrir el servicio de Telecomunicación, proporciona la cobertura al monto solicitado en el PAAC para ese ejercicio, para efectos de prorrogar el contrato en mención...", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: **DOS CERO DOS CERO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO DOS CERO TRES**.
- V. Que con fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administradora del Contrato No. 39/2019, mediante Oficio No. GA-SG/SGL-2019-03, solicitó al CONTRATISTA, manifestará su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, y manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un periodo de **UN MES**; es decir, a partir del día uno de enero del año dos mil veinte hasta el treinta y uno de enero del año mil veinte, por un monto de **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,076.70)**, el cual incluye IVA y CESC, a lo cual mediante nota de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, EL CONTRATISTA, a través de su Apoderado



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

General Administrativo, [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en la disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **UN MES** a partir del día uno de enero del año dos mil veinte hasta el treinta y uno de enero del año mil veinte, manteniendo las condiciones establecidas en el contrato.

- VI. Que mediante memorándum con referencia No. GA-SG/SGL-2019-21, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad del Administradora de Contrato No.39/2019 de la LG 14/2019 a través del [REDACTED] Jefe de Servicios Generales; solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado (**UN MES**), para que se garantice el servicio de telefonía móvil para el personal administrativo del Fosalud, de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,076.70)**, el cual incluye IVA y CESC, para el período del 01 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020, es decir, por **UN MES**.
- VII. Que dicha prórroga es necesaria en la cantidad de tiempo propuesto debido a que actualmente la unidad de tecnologías de información se encuentra recibiendo dicho contrato para proceder a ser administrado por nuestra unidad por lo tanto existe la posibilidad de que como resultado del proceso de compra se deba cambiar de proveedor de servicios, lo que implicaría la implementación de una nueva logística para el cambio de proveedor. debido a la importancia del servicio y para evitar que el personal se quede incomunicado se ha efectiva la solicitud de prórroga.
- VIII. Que según certificación de punto del Acta Número nueve de Sesión Extraordinaria Número SIETE de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano III, IV,V Y VI de este Instrumento, que equivale a un monto de **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,076.70)**, el cual incluye IVA y CESC





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos cuarenta y dos literal e), y ochenta y tres** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- **setenta y cinco** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA**, del contrato **39/2019, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD– FOSALUD** conjuntamente con el Apoderado General Administrativo de la sociedad **ESCUCHA (PANAMA), SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, RESUELVEN:**

1. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 39/2019, celebrado con la sociedad **ESCUCHA (PANAMA), SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, por un período de **UN MES** comprendido desde el día uno de enero de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, por un monto de hasta **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,076.70)**, el cual incluye IVA y CESC.
2. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **CUATROCIENTOS SIETE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$407.67)**, con una vigencia de **DOS MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil veinte hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil veinte y deberá ser presentada dentro de los ***cinco días hábiles*** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.
3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.


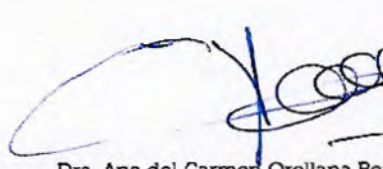




FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO DOS CERO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO DOS CERO TRES.
5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante"



ESCUCHA (PANAMÁ) SOCIEDAD ANÓNIMA,
SUCURSAL EL SALVADOR
"Contratista"

